RESOLUCIÓN No. CAF-RSND-CNELMLG-LPN-OB-028

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

CNEL EP- UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, el número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento*";

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*;

QUE, la CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;

QUE, el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y para el cumplimiento sus objetivos, el 05 de diciembre de 2014, la CAF y la República del Ecuador suscribieron un contrato de préstamo para financiar las obras, bienes y servicios descritos en dicho instrumento.

QUE, la Cláusula 23 del anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito señala los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, así como también consultorías, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor;

QUE, en el Registro Oficial No. 807 del 23 de diciembre del 2016, se publicó el "PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS POR UNA PARTE, Y COLOMBIA Y EL PERÚ, POR OTRA, PARA TENER EN CUENTA LA ADHESIÓN DE ECUADOR Y ANEXOS", suscrito el 11 de noviembre del 2016 en Bruselas, Reino de Bélgica, el cual tiene por objeto perfeccionar y hacer efectiva la adhesión de Ecuador al "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra parte";

QUE, el Acuerdo Comercial Multipartes en su Título VI se refiere a la Contratación Pública entre las partes, siendo obligatoria la convocatoria y participación a los estados partes para la adquisición de bienes obras y servicios exceptos los de consultoría y los que constan expresamente detallados en dicho Acuerdo;

QUE, siendo que el Acuerdo Multipartes requiere de dos condiciones sine qua non para su aplicación obligatoria, esto es, que el objeto del contrato se encuentre dentro de la "Lista positiva" del acuerdo y que el precio del mismo se igual o superior a los umbrales establecidos, el presente proceso de contratación del "MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE LOS CANTONES NARANJITO, YAGUACHI, BABAHOYO, JUJAN Y SIMÓN BOLÍVAR MEDIANTE PROGRAMA RSND CAF SALDOS", por lo que de su análisis se establece que el objeto de contrato se encuentra dentro de la "Lista Positiva", sin embargo el precio del mismo se encuentra por debajo del "Umbral" establecido para obras, en conclusión este proceso se excluye del acuerdo multipartes suscrito;

QUE, mediante Oficio MEF-SRF-2019-0158-O de fecha 08 de marzo del 2019, el Ing. Renato Paz y Miño - Subsecretario de Relaciones Fiscales del Ministerio de Finanzas, remite al Gerente General de la CNEL EP, el aval correspondiente a los proyectos de mejoramiento de los sistemas de Distribución de Energía Eléctrica PMD (cup: 14428000.461.2527); y,

Electrificación Rural y Urbano Marginal FERUM Integrado (CUP: 144280000.461.3692), mismos que se proveen serán ejecutados en el presente ejercicio fiscal.";

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación del MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE LOS CANTONES NARANJITO, YAGUACHI, BABAHOYO, JUJAN Y SIMÓN BOLÍVAR MEDIANTE PROGRAMA RSND CAF SALDOS, según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP suscrito por la Directora de Adquisiciones de CNEL EP;

QUE, para la contratación del MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE LOS CANTONES NARANJITO, YAGUACHI, BABAHOYO, JUJAN Y SIMÓN BOLÍVAR MEDIANTE PROGRAMA RSND CAF SALDOS, cuyo presupuesto referencial total de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 04/100 (USD$ 75,239.04) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 3783 de fecha 05 de abril del 2019, suscrita por la Directora Administrativa Financiero de CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro;

QUE, mediante memorando No. CNEL-MLG-DIS-2019-0303-M de fecha 26 de marzo del 2019, el Ing. Hernán Zamora - Director de Distribución, remite la solicitud de revisión de los precios unitarios y pertinencia de los procesos al Gerente de Distribución corporativo, entre los que consta la contratación del MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE LOS CANTONES NARANJITO, YAGUACHI, BABAHOYO, JUJAN Y SIMÓN BOLÍVAR MEDIANTE PROGRAMA RSND CAF SALDOS, de acuerdo al Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, priorizado por el MEER, para lo cual remite los Términos de Referencia elaborados, constando en la columna comentario de su hoja de ruta el autorizado y la instrucción de que se de inicio al proceso de contratación;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-ADM-2019-0273-M de fecha 21 de mayo del 2019 y su alcance No. CNEL-MLG-ADM-2019-0286-M de fecha 23 de mayo del 2019, esta Administración designó a los miembros de la Comisión Técnica que intervendrá en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CAF-RSND-CNELMLG-LPN-OB-028 para la contratación del "MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE LOS CANTONES NARANJITO, YAGUACHI, BABAHOYO, JUJAN Y SIMÓN BOLÍVAR MEDIANTE PROGRAMA RSND CAF SALDOS", designación que recae sobre la Ing. Elva Estefanía Rivadeneira Lara – Presidente de la Comisión, Ing. Edwin Ricardo Serrano Veloz – Área requirente, Ing. Jhony Patricio Parra Arguello – Profesional Afín, Ing. Silvia Maritza López Llerena – secretaria, Mgs. Viviana Sofía Román Avendaño – Delegado Financiero y el Ab. Carlos Alberto Jácome Ramos – Delegado Jurídico;

QUE, mediante memorando No. CNEL-MLG-DIS-2019-0621-M de fecha 23 de mayo del 2019, el Ing. Hernán Zamora - Director de Distribución, remite la Justificación del presupuesto referencial del proceso para la contratación del MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE LOS CANTONES NARANJITO, YAGUACHI, BABAHOYO, JUJAN Y SIMÓN BOLÍVAR MEDIANTE PROGRAMA RSND CAF SALDOS, señalando que los mismos han sido tomados del memorando CNEL-CORP-DIS-2019-0072-M de fecha 29 de enero del 2019, en el que la Gerencia de Distribución de CNEL EP aprobó los precios unitarios materiales y mano de obra para proyectos de distribución 2019 proyección 2020;

QUE, mediante memorando No. CNEL-MLG-DIS-2019-0622-M de fecha 23 de mayo del 2019, el Ing. Hernán Zamora - Director de Distribución, remite la Justificación del proceso para la contratación del MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE LOS CANTONES NARANJITO, YAGUACHI, BABAHOYO, JUJAN Y SIMÓN BOLÍVAR MEDIANTE PROGRAMA RSND CAF SALDOS";

QUE, mediante memorando No. CNEL-MLG-DIS-2019-0623-M de fecha 23 de mayo del 2019, el Ing. Hernán Zamora - Director de Distribución, solicitó se autorice el inicio del Proceso No. CAF-RSND-CNELMLG-LPN-OB-028 para la contratación del MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE LOS CANTONES NARANJITO, YAGUACHI, BABAHOYO, JUJAN Y SIMÓN BOLÍVAR MEDIANTE PROGRAMA RSND CAF SALDOS", con un presupuesto referencial de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 04/100 (USD$ 75,239.04) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA, proyecto que será financiado por el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) de acuerdo al Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, priorizado por el MEER, adjuntando presupuesto referencial, motivación y demás documentación pertinente;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-MLG-ADQ-2019-0360-M de fecha 23 de mayo del 2019, la Líder de Adquisiciones, remite el expediente del Proceso No. CAF-RSND-CNELMLG-LPN-OB-028 para la contratación del "MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE LOS CANTONES NARANJITO, YAGUACHI, BABAHOYO, JUJAN Y SIMÓN BOLÍVAR MEDIANTE PROGRAMA RSND CAF SALDOS" y solicita al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente;

QUE, con fecha veinte y dos de noviembre de 2018, ante el Doctor Javier E. Gonzaga Tama Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Ing. Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros en su calidad de Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Ing. Jaime Rafael Hidalgo Aguilar, para que a su nombre y representación administre la Unidad de Negocio Milagro, en atención al numeral catorce del artículo once de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que establece que es atribución del Gerente General *"14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los*

administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna...";

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo Cuadragésimo, de los Estatutos Sociales y el numeral 7 de la Cláusula Tercera del Poder Especial otorgado a su favor, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación esta administración

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación por **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CAF-RSND-CNELMLG-LPN-OB-028** para la contratación del "**MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE LOS CANTONES NARANJITO, YAGUACHI, BABAHOYO, JUJAN Y SIMÓN BOLÍVAR MEDIANTE PROGRAMA RSND CAF SALDOS",** así como también **APROBAR** los pliegos de contratación, por un presupuesto referencial de **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 04/100 (USD$ 75,239.04) dólares de los Estados Unidos de América** sin incluir IVA según los términos de referencia contenidos en los pliegos.

SEGUNDO.- DESIGNAR de conformidad con lo establecido en el Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, en concordancia con lo señalado en el numeral 6.11 del procedimiento de contratación pública aprobado por la CNEL EP, a los miembros de la Comisión Técnica que intervendrá en este proceso, Ing. Elva Estefanía Rivadeneira Lara – Presidente de la Comisión, Ing. Edwin Ricardo Serrano Veloz – Área requirente, Ing. Jhony Patricio Parra Arguello – Profesional Afín, Ing. Silvia Maritza López Llerena – secretaria, Mgs. Viviana Sofía Román Avendaño – Delegado Financiero y el Ab. Carlos Alberto Jácome Ramos – Delegado Jurídico;

TERCERO.- DISPONER al Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Milagro proceda a realizar la convocatoria al presente procedimiento a través del portal electrónico de la página institucional y realizar las gestiones pertinentes para la publicación en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Notifíquese y Cúmplase, dado y firmado en Milagro, a 23 MAY 2019

Ing. Jaime Rafael Hidalgo Aguilar
ADMINISTRADOR
CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

JAAC/